



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián Garoía

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 »

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES
No gratijas: 3 pts. palabras
Pagos por adelantado

Año 1976

Miércoles 7 de julio

Número 151

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se ordena la inclusión en el censo electoral, a efectos de participación en votaciones de referéndum, a personas a que se refiere el artículo 3.º de la Ley Electoral.

Excelentísimos señores e ilustrísimo señor:

Por Decreto 3528/1975, de 28 de diciembre, se dispuso la formación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad. En dicho censo electoral no están incluidas las personas a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 8 de agosto de 1907. Sin embargo, la Ley Fundamental de 22 de octubre de 1945 establece, en su artículo 2.º, que «El referéndum se llevará a cabo entre todos los hombres y mujeres de la nación mayores de veintiún años» sin que haga distinción alguna sobre tal sufragio. Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 35-2.º, 37 y 39 del Código Penal, es preciso incluir en el censo, a los solos efectos de votación en referéndum, a todas las personas a que hace referencia el mencionado artículo 3.º de la Ley Electoral, las cuales tienen el derecho de ser llamadas a consulta nacional en los casos a que se refiere el artículo 10, párrafo 2.º, de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacio-

nal de Estadística procederá a elaborar una lista de los residentes mayores de edad a que se refiere el artículo 3.º de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, utilizando para ello la documentación obtenida en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de diciembre de 1974.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Estadística pondrá a disposición de las Entidades que se refiere el artículo 3.º del Decreto 3528/1976, de 28 de diciembre, las listas electorales, remitiéndolas a aquéllas en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden

Art. 3.º Las listas que reciban las Secciones Electorales conforme a lo establecido en el artículo anterior serán incorporadas a las Mesas como adicionales y servirán de base para admitir a votación a los electores conforme a lo que establece el Decreto regulador del procedimiento para la formación del referéndum.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.
Madrid, 30 de junio de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, del Ejército, de Marina, de Hacienda, de la Gobernación, del Aire y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se abre nuevo plazo para la exposición al público de las listas provisionales del censo electoral en determinadas localidades.

Excelentísimos señores e ilustrísimo señor:

La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1976 dictó normas para la renovación del censo electoral conforme a lo previsto en el artículo 4.º del Decreto 3528/1975, de 28 de diciembre. Ello no obstante, conviene prevenir los procesos de consulta a la Nación mediante referéndum, a la cual deben ser llamados todos los mayores de edad de uno y otro sexo, sin distinción alguna, por lo cual es posible que se produzca un número de reclamaciones que no podrá ser atendido en los plazos a que se refiere la citada Orden de 20 de enero de 1976.

Por otra parte, habiendo comenzado el plazo de exposición el pasado día 19 de junio en todos los Municipios de la Nación, a excepción del de Madrid, se ha comprobado suficientemente que el número de reclamaciones supera las previsiones ordinarias, lo que supone un volumen de trabajo que es difícil de atender, máxime teniendo en cuenta la gran afluencia de público a los lugares de exposición acostumbrados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º En los Municipios que, según el censo de 1970, cuenten con más de 100.000 habitantes de derecho, las Juntas Municipales del Censo abrirán, a partir del día 3 de julio de 1976, inclusive, un nuevo plazo de exposición de las listas electorales del censo, que terminará el día 9 de julio, a las veintuna horas.

Art. 2.º La exposición al público se realizará conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del ar-

título 9.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1976.

Art. 3.º Las Juntas Provinciales del Censo podrán permitir a las Juntas Municipales que lo interesen la apertura de un nuevo plazo de exposición, que habrá de terminar, en todo caso, el día 9 de julio, a las veintiuna horas.

Art. 4.º Las Juntas Provinciales del Censo que se vean afectadas por lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º de la presente Orden se reunirán en sesión pública, además del día 12 de julio de 1976, que prescribe el artículo 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero del mismo año, el día 19 de julio de 1976, a fin de conocer y resolver las reclamaciones que hayan podido presentar los electores de los Municipios a que se refiere la presente Orden.

Art. 5.º Los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo y los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística procederán inmediatamente a devolver a las Juntas Municipales del Censo a que se refiere la presente Orden las listas electorales que puedan obrar en su poder en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1976, diligenciando aquéllas para que conste fehacientemente su carácter provisional a tenor de lo establecido en la presente Orden.

Art. 6.º Se mantienen vigentes los demás plazos y disposiciones establecidos en los artículos 9 a 14 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1976.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, de Hacienda, de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez,
Magistrado, Juez de Primera

Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Rubiera» Burgos, S. A., de Burgos, contra don Jesús Pereira Benito, de Navaleno (Soria), he acordado anunciar la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y precio de tasación de la siguiente finca:

«Vivienda izquierda entrando de la planta primera del edificio sito en Navaleno, de la calle del Medio, sin número, tipo A; tiene superficie útil de ochenta y tres metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, lavadero y mirador, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgo de Osma, al tomo 1.155, libro 8, folio 27, finca 752», valorada en quinientas nueve mil seiscientos treinta pesetas, treinta céntimos.

Por término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes:

Una máquina de escribir eléctrica, marca «Olivetti», modelo Praxis 48, núm. 532.670, valorada en dieciséis mil pesetas.

Una máquina de calcular, marca «Olivetti», modelo «Multisuma» núm. 845.650, valorada en seis mil pesetas.

Una hormigonera eléctrica, con capacidad para doscientos cincuenta litros, con motor eléctrico incorporado de 1 C. V., valorada en cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Burgo de Osma —Soria—, el día 10 de septiembre próximo y hora de las doce treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del avalúo de cada bien que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que el bien inmueble sale a subasta sin suplir previamente las faltas de títulos de propiedad; que las cargas anteriores y preferentes, si existieren, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que los bienes muebles obran en poder del demandado.

Dado en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

3.218.—1.020,00

Don Gabriel del Val Rodríguez,
Magistrado Juez de Primera
Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo 103/75, seguidos a instancia de Emilio Varona García, de Burgos, contra Antonio Herrera Fernández y su esposa María Angeles Rivero Bedia, de Torrelavega, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los bienes embargados a referidos demandados y que a continuación se describen:

1.ª Rústica, erial en Taglo, sitio de la Venta, que tiene una cabida de cuatro carros o siete áreas y dieciséis centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, en el libro 119, folio 220, finca 16.228. Se valora en cuarenta mil pesetas.

2.ª Urbana, vivienda letra A, o derecha subiendo, piso principal del edificio radicante en Torrelavega, calle H. Alcalde del Río, número 10 de Gobierno, consta de pasillo, cocina, baño, comedor estar, tres dormitorios y balcones, tiene la superficie construida de cien metros y nueve decímetros cuadrados, inscrita en el libro 247, folio 65, finca 28.774. Se valora en ochocientas mil pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultánea, y para su celebración se han señalado las doce horas del día diez de septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Torrelavega, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte debe-

rán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los inmuebles indicados salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción en precio del remate.

Dado en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).
3.170.—910,00

D. Manuel Alonso Díaz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 86/76, seguido en este Juzgado, por hurto, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 3.057 pesetas, a cuyo pago vienen obligados los condenados por una novena parte cada uno de ellos, por cantidad de 340 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto a los condenados Florencio Rodrigo Sáez y Julián Sáiz Rodrigo, ambos en la actualidad en ignorado paradero, sirviéndose a la vez de requerimiento en cuanto al pago del importe de la novena parte a cada uno de ellos, si transcurrido el término de tres días, a partir de la publicación de la presente, no se hubiere impugnado dicha tasación y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial, se expide la presente en la ciudad de Burgos, a 22 de junio de 1976.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

D. Manuel Alonso Díaz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 166/76, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 99.195 pesetas, a cuyo pago viene obligado el condenado Francisco Alberto Alves, cuyo último domicilio lo tuvo en Holanda y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto al condenado Francisco Alberto Alves, que se encuentra en ignorado paradero, sirviéndose a la vez de requerimiento en cuanto al pago del importe del mismo, si transcurrido el término de tres días, a partir de la publicación de la presente, no se hubiere impugnado dicha tasación y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1976.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Madrid

D. Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en proveído de fecha actual recaído en los autos de Juicio Ejecutivo promovidos en este Juzgado con el número 1123/74 (B) de orden, a instancia de «Compañía Mercantil Central Alavesa de Crédito, S. A.», representada por el Procurador Sr. Millán Valero, contra don José Luis López Izar de la Fuente, doña Julia López Izar de la Fuente y doña Alicia Izar de la Fuente Ramírez, declarados en rebeldía, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de 20 días, y precio de tasación con la rebaja del 25 por ciento, ascendente a la cantidad de dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, los bienes que luego se dirán, y para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el de Miranda de Ebro, se ha señalado el día 22 de septiembre próximo a las 11 horas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas a gravámenes, anteriores o preferentes, —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Derechos que corresponden a los demandados sobre lonjas correspondientes a las plantas bajas de las casas número 18 de la calle Leopoldo Lewin, de Miranda de Ebro, con una superficie de 404 metros cuadrados, compuestas de diversas oficinas y locales comerciales dedicados a diversas actividades.

2. Derechos hereditarios sobre una octava parte indivisa de una casa sita en Plazuela de Arco, Mirapérez, número 5, en término municipal de Miranda de Ebro.

3. Derechos hereditarios sobre una octava parte indivisa de una heredad sita en Sres. Mirapérez, al sitio de Las Lagunas, en término de Miranda de Ebro, con una superficie de 70 áreas.

4. Derechos hereditarios sobre una vivienda centro derecha, número 2, del piso 1.º y 2.º de la edificación de la calle de Leopoldo Lewin, núm. 18, de Miranda de Ebro, con una superficie total de 92 metros cuadrados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expidió el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis. — V.º B.º el Juez de Primera Instancia, Luis Fernando Martínez Ruiz. — El Secretario (ilegible).

3.216.—1.176,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaseca de Roa (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1971.

Primero.—Que con fecha 12 de junio de 1966, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villaseca de Roa, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cu-

ya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiera llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 22 de junio de 1976.—
El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Antonio Martínez de Baroja ha solicitado de esta Comisaría de Aguas, al amparo del Decreto 3290 de fecha 25 de octubre de 1974, la concesión de un caudal de 2,38 litros por segundo de aguas del cauce denominado Acequia de las Toberas, con destino al riego de las fincas núm. 75 y 78 de la localidad de Villanueva de Tobera del Ayuntamiento de Treviño, con una superficie total de 3,3970 Has. También se solicita autorización para unificar las dos fincas en una sola, mediante la sustitución del cauce anteriormente citado, en el tramo en que separa aquéllas, por un nuevo cauce perimetral alrededor de la finca núm. 75.

El riego está previsto por aspersión y las obras proyectadas consisten en una arqueta de captación situada en el punto de confluencia de la denominada Acequia del Prado y del desagüe del Molino, punto que coincide con el inicio del cauce Acequia Las Toberas y del que partirá una tubería de 30 mm. de diámetro, colocada sobre la parte de cauce que se pretende sustituir, hasta un depósito de planta cuadrada de 15 metros de lado y 2,30 metros de profundidad, desde el que se repartirán las aguas mediante una bomba de 35 C. V. de potencia accionada por un tractor. A partir del punto de situación del depósito el cauce de la

Acequia Toberas será relleno de piedra para favorecer el saneamiento de la finca.

La sustitución de la Acequia se proyecta con un primer tramo de 90 metros de tubería enterrada de 30 cm. de diámetro y un segundo tramo a cielo abierto de 345 m. de longitud con sección trapecial, solera de 1,40 m., 0,70 m. de altura y talud 1:10.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 12 de junio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.223.—1.050,00

D. Antonio Martínez de Baroja, ha solicitado de esta Comisaría de Aguas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3.290, de fecha 25 de octubre de 1974, la concesión de un caudal de 0,22 litros por segundo de aguas del río Rojo, con destino al riego de la finca número 84 del Polígono número 4, de la jurisdicción de Villanueva de Tobera, en término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con una superficie de 0,3248 Has.

Las obras consisten en una simple roza en el terreno y en el acondicionamiento de éste para colocar el tractor agrícola de 55 C. V. de potencia que accionará una bomba centrífuga de 35 C.V. capaz de elevar 12,46 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir

de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 12 de junio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.222.—675,00

D. Simón López Aberasturi, al amparo del Decreto 3.290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 4 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Avellano o río Arrieta en el paraje «Molino Golemio», y jurisdicción de Treviño del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de finca de su propiedad cuya superficie total es de 6,5103 Has.

De los documentos y croquis incorporados se deduce que la toma se sitúa en un punto de la ribera del río bien definido en el croquis aportado y próximo al Puente Palo sito a la altura del km. 2 de la carretera de Treviño a Vitoria, donde previo acondicionamiento marginal se podrá estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 72 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar 45/50 m.³ por hora y realizar los cinco riegos anuales precisos a través de tubería móvil de impulsión que con un tendido máximo de unos 500 metros puede dominar la zona regable de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de mayo de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.224.—875,00

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos,

Hace saber: Que el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, con fecha 21 de enero de 1975, en la certificación de descubierto a cargo de doña Lucía Villalaín López, número 74-006952, por el concepto de contribución urbana, ejercicio 1973, ha dictado la siguiente:

Providencia: en uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las prescripciones de dicho Reglamento.

El importe de la citada certificación de descubierto es de siete mil trescientas noventa y ocho pesetas (7.398), y corresponde a la contribución indicada de una finca en Burgos, al Corralón de las Tahonas, núm. 8.

Igualmente, la citada Autoridad, con fecha 10 de julio y diciembre de 1974 y 10 de diciembre de 1975, en la relación certificada de deudores, extendida por esta Recaudación, ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En las citadas relaciones, por el concepto de contribución urbana, referidas a los ejercicios 1974 y 1975, figura incluida doña Lucía Villalaín López, con recibos que, en total importan nueve mil novecientas treinta y cuatro (9.934) pesetas, y corresponden a la misma finca descrita anteriormente.

Lo que se notifica a la referida doña Lucía Villalaín López, y a su esposo don Constanancio Villalaín Sanz, así como a sus descendientes o herederos, legales o legítimos, si los hubiera, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y se les advierte que contra las transcritas providencias y por los motivos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económica administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda.

Igualmente se les advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

También se les invita a que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue ya que, en otro caso, serán declarados en rebeldía, no intentándose posteriormente notificaciones personales, salvo las señaladas en la Regla 55a.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Burgos, 25 de junio de 1976.—
El Recaudador, Rafael Pérez.

Ayuntamiento de Briviesca

Por don Vicente Moreno Asensio se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para construcción e instalación de una planta industrial para la mecanización y montaje en serie de diversas piezas fundidas en aluminio y zinc, en terrenos del Polígono Industrial «La Vega», de esta ciudad, ocupando las parcelas 34 y 38 del plano general.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 25 de junio de 1976.
El Alcalde, Antonio López Linares
Martínez.

3.172.—318,00

Por la empresa Celestino Pérez, S. A., con domicilio social en esta ciudad, se ha solicitado licencia del Excmo. Ayuntamiento para construcción e instalación de una planta industrial destinada a la crianza y embotellado de mostos, vermouths y quinados, en terrenos del Polígono Industrial «La Vega», de Briviesca, ocupando la parcela número 11 del plano general.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 25 de junio de 1976.
El Alcalde, Antonio López Linares
Martínez.

3.171.—348,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Puebla de Arganzón, 26 de junio de 1976.—El Alcalde, Pedro Villar.

Junta de San Martín de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de R. L. (texto

refundido de 24-6-1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de San Martín de Losa, 30 de junio de 1976.—El Alcalde, Luis Antonio Vadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Modúbar de la Emparedada, Saldaña de Burgos, Sarracín, Villamayor de Treviño, Villasur de Herreros, Poza de la Sal, Pesquera de Ebro, Escalada, Orbaneja del Castillo, San Mamés de Burgos, Villayerno Morquillas, Cobia, Cayuela, Arenillas de Ríopisuerga, Albillos y Valle de Valdelaguna.

Ayuntamiento de Ciadoncha

De conformidad con el procedimiento señalado por las Reglas 81 y 82 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles, las cuentas siguientes:

Cuentas generales del presupuesto, de administración del patrimonio municipal y valores auxiliares, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas

para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Ciadoncha, 26 de junio de 1976.
El Alcalde, Fabricio Galiana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Frandovineze.

Ayuntamiento de Mamolar

La Corporación municipal, que presidido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mamolar, 23 de junio de 1976.—
El Alcalde, Benigno Bartolomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla de los Barruecos, Rubena y Quintanapalla.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 26 del corriente mes, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta del edificio llamado «Poblera», o casa de los pobres, sita en la calle carretera Madrid, núm. 7, de este pueblo, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con el fin de destinar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la pavimentación de calles, se abre información pública por término de quince días para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante mencionado plazo.

Gumiel de Hizán, 28 de junio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sotresgudo

Esta Corporación Municipal, con el «quorum» determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación voluntaria a este Ayuntamiento, de su limítrofe Guadilla de Villamar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12-1 de la Ley antes invocada por las causas previstas en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las condiciones pactadas y aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas condiciones se señala y establece que el municipio objeto de incorporación, Guadilla de Villamar, se constituirá en Entidad Local Menor, diferenciada y con su misma denominación, atribuyéndola toda la competencia que establece el artículo 197 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares y privativas.

Este acuerdo, así como el expediente conjunto que motiva esta incorporación, así como la creación de la Entidad Local Menor refe-

da, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren procedente a su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en cuanto se refiere a la incorporación y 43 en lo concerniente a la creación de la Entidad Local Menor.

Sotresgudo, 12 de junio de 1976.
El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Barrio de Bricia

Coto privado de caza del monte público número 300, Las Riscas

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación, mediante subasta pública, de este coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: 10 campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1976-1977.

Tipo de licitación: Al alza, en 5.800 pesetas por campaña cinegética.

Garantías: Provisional, 4 % del tipo de citación por campaña; definitiva, 5 % del precio del arriendo, también referido al de una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa de Barrio de Bricia, para que pueda ser examinada por los interesados en ello.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Administrativa de Barrio de Bricia, durante el plazo de veintidós días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, y pudiendo presentar las proposiciones hasta una hora antes.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., provisto de D. N. I. núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte público núm. 300 Las Riscas, aceptan totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de pesetas, pagaderas en la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones del mismo pliego.

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y la declaración jurada que prescriben los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Barrio de Bricia, a 12 de junio de 1976.—El Presidente, Pedro Fernández.

3.225.—870,00

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

A resultas de posibles reclamaciones al pliego, el cual queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por ocho días, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Arriendo del coto de caza de Quintanilla del Agua, con una superficie de 2.850 Has.

Duración: Ocho anualidades.

Licitación: 525.000 (quinientas veinticinco mil pesetas) anuales.

Garantías: Provisional, 2 %; definitiva, 5 %.

Proposiciones: En sobre cerrado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura, al día siguiente, hábil, a las 12 horas.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, domicilio en, con D. N. I. n.º, en nombre propio o representación de, enterado del pliego de condiciones por el que se regirá la subasta de arriendo de la caza del coto privado de Quintanilla del Agua, a ellas se somete y ofrece en concepto de arriendo la cantidad anual de pesetas (en letra y número). Fecha y firma.

Documentos a unir: Resguardo de la fianza provisional y declaración jurada de capacidad para

optar a esta subasta a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación.

Quintanilla del Agua, a 28 de junio de 1976.—El Alcalde, R. Merino.
3.221.—540,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 1976, y previa autorización obtenida del Ministerio de la Gobernación y aprobación del pliego de condiciones, se saca a subasta pública las parcelas de terreno de los propios de este Ayuntamiento en paraje de «Corralejos», que seguidamente se detallan:

Números 263, 264, 275, 276, 277, 278 y parte de la parcela 1.376 hasta completar 25.000 metros cuadrados de terreno, del polígono 13.

Tipo de licitación: Se fija en el precio global de 375.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad.

Garantía: Para participar en la subasta deberá el licitador acreditar haber constituido en cualquier forma de las señaladas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación la cantidad de 18.500 pesetas.

Pago: El precio del remate será satisfecho dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva al rematante.

Gastos: Todos los gastos de anuncio, reintegros, contrato, tributos y en general todos los que lleve consigo la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Plicas: Deberán presentarse en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, desde el día de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior señalado para su apertura de plicas, debiendo acompañarse la declaración jurada de no hallarse el licitante en las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y del resguardo de constitución de la fianza provisional.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al transcurso de 20 días hábiles e inmediatos al de la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Observaciones: Las proposiciones habrán de referirse y ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años, de estado, profesión, vecino de, provincia de, con D. N. de I. núm., por sí y en representación de, según acredita con, en relación con la subasta para la enajenación de las parcelas de terreno antes reseñadas y números del polígono, del paraje de Corralejos, ofrece la cantidad de pesetas, y se compromete a acatar en todas sus partes el referido pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

Covarrubias, 27 de junio de 1976.
El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.
3.212.—1.002,00

Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros

Cumplidos los trámites reglamentarios y con las autorizaciones preceptivas, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el monte de U. P. número 148 «Robledo», que se efectuará con arreglo a la Ley y Reglamento de Caza y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: Seis años, en coincidencia con seis temporadas de caza, que empezando con la presente, finalizará con la temporada de caza de 1981-1982.

Tipo de licitación: Sesenta y seis mil pesetas (66.000), por año de arrendamiento.

Fianza: Se constituirá la provisional por el importe del tres por ciento y la definitiva por el cinco por ciento del total del remate de los seis años.

Presentación de plicas y subasta: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta que se celebrará a los veintiún días hábil, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, lugar: Salón de Concejo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros y hora de las diez treinta.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, transcurridos diez días hábiles después del de la fecha de esta primera, con el mismo tipo de licitación hora y lugar anteriormente indicados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., provisto de D. N. I. núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta de los aprovechamientos de la caza que puedan existir en el monte público número 148 «Robledo», de la pertenencia del Ayuntamiento, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresés en letra y cifra) pagaderas en la forma establecida, cumpliendo así mismo las restantes condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y la declaración jurada que prescriben los artículos 5 y 4 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El precedente pliego de condiciones se pone de manifiesto en los sitios de costumbre de la localidad por el plazo de ocho días, para que las personas que lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Santa Cruz de Juarros, 20 de junio de 1976.—El Alcalde, B. González.

3.160.—1.194,00

Anuncios Particulares

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL